



Bruselas, 1 de diciembre de 2023
(OR. en)

16142/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0228(COD)**

**AGRI 761
AGRILEG 319
SEMENCES 111
PHYTOSAN 121
FORETS 195
CODEC 2320
IA 341**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte) / Consejo
N.º doc. Ción.:	11503/23
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la producción y comercialización de material forestal de reproducción, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2016/2031 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 1999/105/CE del Consejo (Reglamento sobre material forestal de reproducción) - Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 5 de julio de 2023, la Comisión adoptó dos propuestas legislativas estrechamente relacionadas entre sí cuyo objeto es revisar y actualizar las normas sobre la producción y comercialización de materiales de reproducción vegetal y de materiales forestales de reproducción en la UE. Se remitieron al Consejo el 6 de julio de 2023 como parte del paquete de medidas de la Comisión «Alimentos y biodiversidad», un conjunto de propuestas legislativas que también atañe a la salud del suelo, las nuevas técnicas genómicas y la revisión parcial de la Directiva Marco sobre Residuos.

2. El Reglamento propuesto sobre material forestal de reproducción¹ sustituye a la Directiva 1999/105/CE del Consejo. Tiene en cuenta los últimos avances en el ámbito forestal, entre los que se encuentran la Nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030 y las nuevas normas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para el Plan de Semillas y Plantas Forestales. Sus objetivos son los siguientes:

- aclarar y modernizar las normas actuales;
- garantizar la igualdad de condiciones para los operadores;
- apoyar la innovación y la competitividad de la industria de la UE;
- contribuir a abordar los retos relacionados con la sostenibilidad, la biodiversidad y el clima;
- incorporar los nuevos avances científicos y técnicos;
- garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos forestales;
- mejorar la coherencia con la legislación en materia de controles oficiales y fitosanidad.

El nuevo Reglamento abarca las semillas, las partes de vegetales y los vegetales que se utilizan para la forestación, la reforestación y otros tipos de plantación de árboles.

3. En el Parlamento Europeo, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural es la competente para el fondo y se ha nombrado ponente a Herbert Dorfmann (PPE, Italia). Su proyecto de informe se publicó el 10 de noviembre de 2023. La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria emitirá una opinión al respecto.

¹ 11503/23 + ADD 1.

II. ESTADO ACTUAL DE LOS TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

1. El 6 de julio de 2023, la Comisión presentó la propuesta y su correspondiente evaluación de impacto² en una videoconferencia informal de los miembros del Grupo «Recursos Genéticos e Innovación Agrícolas» (en lo sucesivo, el «Grupo»). Posteriormente, el 25 de julio de 2023, se presentó la propuesta en el Consejo de Agricultura y Pesca.
2. El examen y los debates pormenorizados de los artículos de la propuesta prosiguieron entre septiembre y diciembre de 2023. Durante la Presidencia española, se han dedicado cuatro reuniones del Grupo a debatir los artículos 1 a 17, 30 y 31 y los anexos II a VII de la propuesta.
3. **PRINCIPALES CUESTIONES Y AVANCES**

Las delegaciones han formulado numerosas observaciones técnicas, tanto oralmente como por escrito. Las delegaciones han formulado numerosas observaciones técnicas, tanto oralmente como por escrito, sobre la totalidad del texto de la propuesta. Como se ha indicado anteriormente, la Presidencia española ha trabajado en un texto revisado para los artículos 1 a 17, 30 y 31 y los anexos II a VII, y ha intentado atender a la mayoría de estos comentarios, con el fin de desarrollar y aclarar el contenido de dichos artículos.

a) Observaciones generales

Las delegaciones han formulado observaciones generales sobre la totalidad de la propuesta. Apoyan en gran medida los principales objetivos de la propuesta, mencionados anteriormente, y acogen favorablemente que el material de reproducción forestal sea objeto de un acto legislativo independiente.

También valoran que se hayan mantenido los seis tipos de material forestal de base (fuente semillera, rodal, huerto semillero, progenitores de familia(s), clon y mezcla de clones) y las cuatro categorías de material forestal de reproducción (identificado, seleccionado, cualificado y controlado).

² 11694/23.

Numerosas delegaciones han señalado la importancia de que los Estados miembros conserven cierto margen de maniobra para adoptar decisiones nacionales, en particular en lo que se refiere a la lista de especies que deben incluirse en el ámbito de aplicación del Reglamento, la calidad del material forestal de reproducción comercializado y la organización de las operaciones de control.

Además, en las observaciones generales se indican varios ámbitos en los que es preciso seguir estudiando las disposiciones propuestas, en particular:

– **Instrumento jurídico / facultad de la Comisión**

Algunas delegaciones opinan que el cambio del instrumento jurídico de una directiva a un reglamento no está suficientemente justificado. Dichas delegaciones desearían mantener el sistema actual, que establece normas mínimas uniformes a escala europea y ofrece a los Estados miembros la flexibilidad suficiente para tener en cuenta las diferentes condiciones locales.

Algunas delegaciones opinan que el gran número de actos delegados y de ejecución dificulta la plena evaluación del nuevo acto legislativo y podría vulnerar el principio de subsidiariedad. Se deberá buscar un equilibrio entre el logro de una mayor armonización y la consideración de los requisitos nacionales.

– **Aplicación**

El Reglamento propuesto se aplicaría tres años después de su entrada en vigor. Sin embargo, algunas delegaciones consideran que este plazo es demasiado corto, puesto que el Reglamento contiene un gran número de actos de ejecución y los Estados miembros tendrán que adoptar numerosas normas nacionales. También consideran que el contenido del Reglamento solo puede evaluarse de forma provisional.

– **Carga administrativa**

Algunas delegaciones opinan que la propuesta contiene aspectos de procedimiento demasiado complejos y un número excesivo de requisitos de información y autorizaciones adicionales que deben conceder las autoridades competentes. La aplicación conllevaría importantes recursos adicionales, tanto financieros como de personal.

b) Observaciones sobre los artículos examinados

Las delegaciones han formulado, en particular, las siguientes observaciones:

– **Armonización**

Las ventajas y desventajas de incluir la legislación sobre el material forestal de reproducción en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 sobre los controles oficiales y del Reglamento (UE) 2016/2031 sobre fitosanidad requieren una mayor justificación, ya que algunas delegaciones temen que la inclusión pueda tener consecuencias indeseables al crear nuevas cargas administrativas, en particular para las pequeñas empresas.

La mayoría de las delegaciones acoge favorablemente la armonización de la legislación sobre el material forestal de reproducción con el Plan de Semillas y Plantas Forestales de la OCDE.

– **Planes nacionales de contingencia**

La propuesta dispone que los Estados miembros elaboren un plan nacional de contingencia para garantizar un suministro suficiente de material forestal de reproducción para reforestar las áreas afectadas por fenómenos meteorológicos extremos, incendios forestales, brotes de plagas y otras catástrofes. La mayoría de las delegaciones considera que la elaboración de estos planes debería tener carácter voluntario y piden ayuda financiera para poder elaborarlos y ejecutarlos.

– **Definiciones**

Las delegaciones subrayan que muchas definiciones son demasiado imprecisas y deben reformularse. Consideran que otras definiciones, como la de «operador profesional», deben armonizarse con las definiciones correspondientes del Reglamento sobre Fitosanidad. Otras deben armonizarse con las de la OCDE. Las definiciones se revisarán por segunda vez a luz del examen completo de los artículos a los que se refieren.

– **Recursos genéticos forestales**

Varias delegaciones temen que los nuevos artículos que regulan la producción de material forestal de reproducción a partir de unidades de notificación puedan generar un sistema abierto para el registro de material forestal de base. De ser así, la calidad sería definida unilateralmente por los operadores profesionales y carecería de validez científica.

– **Operadores profesionales autorizados y etiquetas oficiales**

Las delegaciones desearían aclarar estas disposiciones, en particular las relativas a las auditorías con el fin de garantizar que los operadores profesionales cumplen los requisitos para que se les autorice a expedir las etiquetas oficiales. Las delegaciones también desearían que los operadores profesionales siguieran expidiendo el documento del proveedor, que por el momento puede sustituir la etiqueta del proveedor y que ofrece mucha información.

– **Fines no forestales**

Algunas delegaciones preferirían mantener las disposiciones actuales que permiten a los Estados miembros producir material forestal de reproducción para fines no forestales, siempre que esté debidamente etiquetado y supervisado.

– **Mezclas de clones**

Los criterios establecidos en el anexo IV para las mezclas de clones dificultan la comercialización de mezclas con fines relacionados con la biodiversidad. Algunas delegaciones desean incluir la posibilidad de producir dicho material a partir de material identificado mediante propagación vegetativa.

– **Híbridos naturales**

Algunas delegaciones son partidarias de que los híbridos naturales o las especies reguladas se regulen como los híbridos artificiales.

– **Recolección y recogida de material forestal de reproducción**

Algunas delegaciones piden que se incluyan normas mínimas para la recolección y recogida de material forestal de reproducción.

– **Falta de información sobre las condiciones climáticas y ecológicas actuales y futuras**

Varias delegaciones han subrayado que es muy necesario disponer de información que respalde una mejor adaptación del material forestal de reproducción a las condiciones sobre el terreno y su mayor rendimiento, pero que en la actualidad solo es posible ofrecer recomendaciones que las autoridades competentes deben difundir.

4. La Presidencia tiene previsto proseguir estos debates durante las próximas semanas y trabajará en un texto de la Presidencia. La Presidencia celebrará una nueva videoconferencia informal de los miembros del Grupo los días 19 y 20 de diciembre de 2023 con vistas a presentar sus sugerencias de reformulación³ de los artículos que se han examinado hasta ahora, con el fin de desarrollar y aclarar su contenido.

³ 16296/23 (de próxima publicación).

5. Tomando como base los avances logrados por la Presidencia española, la Presidencia belga entrante prevé proseguir los trabajos a nivel técnico sobre este expediente.
 6. En vista de lo anterior, se ruega al Consejo que tome nota de los avances realizados en el examen de la propuesta y que proceda a un intercambio de puntos de vista.
-